



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2022 00029 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA
APODERADO: Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO
EJECUTADOS: TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.
JORGE HERNANDO MORENO BASTO

ASUNTO:

Se resuelve con ocasión a la solicitud allegada vía correo electrónico el día 15 de los corrientes mes y año, por parte del Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO, en su condición de apoderado especial del Fondo Nacional de Garantías - FNG.

ANTECEDENTES:

En el memorial allegado por parte del Dr. DIAZ FORERO, este implora:

"(...) 1. Se sirva reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, como subrogatario legal de conformidad con los Art. 1666 a 1670 y 2395 inciso 1 del código civil, teniendo en cuenta que dicha entidad pago al intermediario financiero BANCO DE BOGOTA la suma de \$ 30562483 para garantizar hasta la concurrencia del monto cancelado las obligaciones contenidas en el pagaré base de la acción ejecutiva.

Lo anterior consta claramente en el escrito suscrito por el representante legal de BANCO DE BOGOTA en donde manifiesta de manera expresa lo descrito en el parágrafo anterior, el cual se adjunta en original y hace parte integra de este escrito.

2. Se sirva reconocerme personería jurídica para actuar dentro del proceso como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG. (...)" Sic.

Como anexo al reseñado escrito, se evidencia a folio 64 fte. C. Principal, oficio dirigido a este despacho, suscrito por la Dra. LILIA YATE CHAPARRO Representante Legal y/o Apoderado Especial del BANCO DE BOGOTA, a través del cual aduce que la entidad por ella representada ha recibido a entera satisfacción del FNG en su calidad de fiador, la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.562.483,00), derivada del pago de la garantía otorgada para garantizar parcialmente la obligación del aquí demandado TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U. - NIT. 9002440715, manifestando expresamente que en virtud del pago antes indicado operó por ministerio de la ley a favor del FNG y hasta la concurrencia del monto cancelado una subrogación legal de todos los derechos, acciones y privilegios en los términos de los Artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el escrito allegado para la subrogación parcial, observa el Despacho que aquella se atempera a lo dispuesto en el art. 1666 del C.C., por ministerio de ley téngase como tal, con los efectos previstos en el Art. 1670 ibídem, es decir, que transfiere

al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG) también como acreedor; todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, hasta concurrencia del monto por este cancelado (entiéndase la suma de \$30.562.483,00).

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: Por ministerio de ley téngase como tal la subrogación parcial efectuada entre BANCO DE BOGOTA a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - FNG, originado en el pago realizado por este último, como subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.562.483,00).

SEGUNDO: DISPONER que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - FNG, actuará en este proceso, también como acreedor y/o subrogatario, hasta concurrencia del monto cancelado (entiéndase la suma de \$30.562.483,00).

TERCERO: Se reconoce y se tiene al Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - FNG, de conformidad al poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez

KM